

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores del Decreto número 27/1985, de 1 de julio, sobre modificación de la estructura orgánica de la Dirección General del Medio Ambiente, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Advertidos errores en el artículo 1.º del texto del Decreto 27/1985, de 1 de julio sobre modificación de la estructura orgánica de la Dirección General del Medio Ambiente, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, se transcribe a continuación redacción definitiva del citado precepto:

Artículo 1.º: La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a través de la Dirección General del Medio Ambiente, ha asumido las competencias que en materia de Medio Ambiente y de Conservación de la Naturaleza, le han sido asignadas por los Decretos de 14 de marzo y de 12 de diciembre de 1984.

Especialmente, le corresponde la elaboración de disposiciones complementarias a las del Estado y el desarrollo y ejecución de la legislación básica estatal en materia de protección del Medio Ambiente, en cuanto se refiere a Conservación de la Naturaleza; la protección de las aguas, de los suelos y de la atmósfera en cuanto se refiere a la calidad ambiental; el control de los residuos contaminantes y la evaluación de los impactos ambientales; el desarrollo de programas de investigación y docencia en temas ambientales; la creación de zonas verdes y la promoción y ejecución de la política recreativa y educativa de la Naturaleza.

El resto del Decreto no sufre modificación y la corrección anteriormente expuesta entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D. O. E.

Mérida, 11 de marzo de 1986.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

ORDEN de 11 de marzo de 1986, por la que se desarrolla el Decreto 27/1985 sobre estructura orgánica de la Dirección General del Medio Ambiente, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

El Decreto 27/1985, de 1 de julio, faculta en su disposición final primera a esta Consejería

para dictar las disposiciones necesarias para desarrollar la estructura orgánica de la Dirección General del Medio Ambiente. En su virtud, y siendo urgente dotar a esta Dirección General de la organización precisa para una racional distribución de los recursos humanos y materiales disponibles, con el fin de prestar un mejor servicio al administrado y poder asumir eficazmente las competencias que le han sido asignadas.

DISPONGO :

1. Dependiendo directamente del Director General se crea la **UNIDAD DE COORDINACION Y CONTROL ADMINISTRATIVO**, formada por las siguientes secciones:

1.1. Sección de Coordinación.

1.1.1. Negociado de Registro y Archivos.

1.1.2. Negociado de Programación y Estadística.

1.2. Sección de Control Administrativo.

1.2.1. Negociado de Control Presupuestario.

1.2.2. Negociado de Control Ambiental.

1.3. Sección de Legislación.

1.3.1. Negociado de Legislación y Convenios.

1.3.2. Negociado de Informes y Apoyo Jurídico.

2. El **Servicio de Estudios y Documentación Ambiental** se estructura en las siguientes secciones:

2.1. Sección de Estudios.

2.1.1. Negociado de Documentación.

2.1.2. Negociado de Estudios e Investigación.

2.2. Sección de Educación Ambiental.

2.2.1. Negociado de Actividades Educativas.

2.2.2. Negociado de Centros de Educación Ambiental.

2.3. Sección de Publicaciones.

2.3.1. Negociado de programación y diseño.

2.3.2. Negociado de medios didácticos.

3. El **Servicio de Protección del Medio Ambiente** se estructuran en las siguientes secciones:

3.1. **Sección de Calidad Ambiental.**

- 3.1.1. Negociado de Calidad del aire.
- 3.1.2. Negociado de Calidad del agua.
- 3.1.3. Negociado de Calidad del suelo.

3.2. **Sección de Control de Impactos Ambientales.**

- 3.2.1. Negociado de Evaluación.
- 3.2.2. Negociado de Control.
- 3.2.3. Negociado de Licencias y Expedientes.

3.3. **Sección de Protección Ambiental.**

- 3.3.1. Negociado de protección radiológica.
- 3.3.2. Negociado de control de instalaciones.
- 3.3.3. Negociado de vigilancia de productos tóxicos.

4. El **Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca** se estructura en las siguientes secciones:

4.1. **Sección de Apoyo Administrativo.**

- 4.1.1. Negociado de Apoyo Administrativo-Cáceres.
- 4.1.2. Negociado de Apoyo Administrativo-Badajoz.

4.2. **Sección Jurídica.**

- 4.2.1. Negociado de Adquisiciones y Ocupaciones.
- 4.2.2. Negociado de Recursos y Denuncias.

4.3. **Sección de Conservación del Medio Natural.**

- 4.3.1. Negociado de Fomento de la Vegetación Natural-Cáceres.
- 4.3.2. Negociado de Fomento de la Vegetación Natural-Badajoz.
- 4.3.3. Negociado de Estimación de Riberas-Cáceres.
- 4.3.4. Negociado de Estimación de Riberas-Badajoz.
- 4.3.5. Negociado de Semillas y Viveros.
- 4.3.6. Negociado de Restauración del Paisaje.

4.4. **Sección de Adecuaciones Recreativas.**

- 4.4.1. Negociado de Proyectos y Obras-Cáceres.
- 4.4.2. Negociado de Proyectos y Obras-Badajoz.
- 4.4.3. Negociado de Repoblaciones-Cáceres.
- 4.4.4. Negociado de Repoblaciones-Badajoz.
- 4.4.5. Negociado de Infraestructura y Mantenimiento.

4.5. **Sección de Vida Silvestre.**

- 4.5.1. Negociado de Fauna y Centros Biológicos.
- 4.5.2. Negociado de Estudios y Anillamiento.
- 4.5.3. Negociado de Zootécnia y Epizootias.
- 4.5.4. Negociado de Control Biológico.

4.6. **Sección de Espacios Naturales Protegidos.**

- 4.6.1. Negociado de Planificación y Proyectos.
- 4.6.2. Negociado de Infraestructura y Obras.
- 4.6.3. Negociado de Usos y Aprovechamientos.

4.7. **Sección de Caza.**

- 4.7.1. Negociado de Licencias y Expedientes-Badajoz.
- 4.7.2. Negociado de Licencias y Expedientes-Cáceres.
- 4.7.3. Negociado de Cotos Regionales.
- 4.7.4. Negociado de Zonas de Caza Controlada.
- 4.7.5. Negociado de Reservas Nacionales.
- 4.7.6. Negociado de Refugios de Caza.

4.8. **Sección de Pesca.**

- 4.8.1. Negociado de Licencias y Expedientes-Cáceres.
- 4.8.2. Negociado de Licencias y Expedientes-Badajoz.
- 4.8.3. Negociado de Cotos y Vedados-Cáceres.
- 4.8.4. Negociado de Cotos y Vedados-Badajoz.
- 4.8.5. Negociado de Fomento y Repoblaciones-Cáceres.
- 4.8.6. Negociado de Fomento y Repoblaciones-Badajoz.

4.9. Adscritas a este Servicio se establecen también una **Sección de Estadística y Relaciones Sociales**, con tres Negociados; y tres **Centros Comarcales de la Naturaleza**, con categoría a nivel orgánico de Sección, y dotados cada uno de ellos con tres Negociados.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta a la Dirección General del Medio Ambiente para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de marzo de 1986.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN